

DECRETO:

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana, a las siguientes Personas:

a) A la señorita Widad Judeh Musa Dimes, de nacionalidad jordana;

b) Al señor Cheng Sheng Gon Jon, de nacionalidad china;

c) A los esposos Wai Sun Ho Ng (a) Frank Joa y Pik Fong Chan de Ho, de nacionalidad china y británica.

Art. 2.— Los beneficiarios recibirán las cartas de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, o del Gobernador Civil Provincial en caso de que residieren en el interior del país, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 891, que autoriza la impresión de sellos para documentos.

(G. O. No. 9503, del 31 de mayo de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 891

VISTA la Ley No. 2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se autoriza la siguiente impresión de sellos para documentos:

500,000 (Quinientos mil) sellos del tipo de RD\$0.50, numerados del 1500001 al 2000000, color azul claro, en papel especial, engomado, con fibras de seda en azul y rojo de 50 libras.

Art. 2.— La impresión de este sello se hará con el mismo tamaño y diseño de la emisión anterior.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a losveintitres (23) días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 892, que deja sin efecto la donación autorizada mediante el Artículo 3 del Decreto No. 3534, del 8 de agosto de 1978.

(G. O. No. 9503, del 31 de mayo de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 892

VISTAS las leyes Nos. 4381, de fecha 10 de febrero de 1956 y 5577, del 14 de julio de 1961;

VISTA la Resolución No. 17-A, de fecha 30 de noviembre de 1978, del Ayuntamiento del Municipio de Bayaguana;